



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-01693 00

En atención a lo solicitado por el demandado en el escrito que antecede, se insta a dicho extremo para que previo a validar la solicitud de terminar el proceso por encontrarse recaudado el total del crédito y las costas con ocasión al embargo decretado, el libelista deberá incorporar la liquidación del crédito, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado de la liquidación que se incorpore, retorne el proceso al Despacho para decidir lo que en estricto derecho corresponda.

Finalmente, póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede, para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 028 de hoy 27 DE ABRIL 2021.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b302d5eeecb1e9d49dc7afe9c76778d18eaf495096ef1b39c05154a0d72857**

Documento generado en 22/04/2021 01:46:30 PM